

# ¿CABE UNA CORRECTA TRIBUTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN “MORTIS CAUSA DEL PATRIMONIO DIGITAL?



**EMMA S. CORRETERGER**

SOCIA

[escorretger@cimtaxlegal.com](mailto:escorretger@cimtaxlegal.com)

670 220 769

Más de 19 años de experiencia en el mundo del Private Client y de la empresa familiar.

Asesora fiscal de grandes patrimonios y empresas familiares.

Miembro del grupo de Expertos de la Imposición Patrimonial y Empresa Familiar de la Asociación Española de Asesores Fiscales (AEDAF), tanto en Cataluña como en ámbito Nacional.

Coordinadora de la Comisión de Derecho Fiscal y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Catalana de Especialistas de Derecho de Sucesiones (ACEDS).

Profesora en la Barcelona School of Management (UPF), en ESADE y en diversos Másteres del ICAB y ponente habitual en otras instituciones, bancas privadas...

Licenciada en Derecho y ADE en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona.

STEP Advanced Certificate in Cross-Border Estates.



PRIMERA PROBLEMÁTICA: ¿Dónde se entiende situado el patrimonio digital?

1. DETERMINACIÓN DE LA **NORMATIVA CIVIL** APLICABLE A LA SUCESIÓN
2. DETERMINACIÓN DE LA **NORMATIVA FISCAL** APLICABLE A LA SUCESIÓN

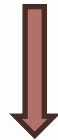
## ➤ SUCESIONES:

Quién transmite	Qué transmite	Quién adquiere	Normativa a la que se tiene derecho
Causante ESP	Bienes y Derechos ESP/UE/EEE/Terceros	Causahabiente ESP (Oblig. Personal)	CCAA de residencia del causante
Causante ESP	Bienes y Derechos ESP/UE/EEE/Terceros	Causahabiente No Residente ESP (Oblig. Real)	<u>OPCIÓN:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa Estatal</li> <li>• CCAA de residencia del causante</li> </ul>
Causante No Residente ESP	Bienes y Derechos ESP/UE/EEE/Terceros	Causahabiente ESP (Oblig. Personal)	<u>OPCIÓN:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa Estatal</li> <li>• CCAA mayor valor bienes en España y si no hay bienes en España, CCAA residencia causahabiente</li> </ul>

## OBLIGACIÓN PERSONAL



CONTRIBUYENTE CON **RESIDENCIA FISCAL** en España.



Tributación por  
TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE  
OSTENTEN

## OBLIGACIÓN REAL



CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN **RESIDENCIA FISCAL** en España, pero que ostenten bienes o derechos con algún tipo de **CONEXIÓN**.



Tributación por  
CON CONEXIÓN

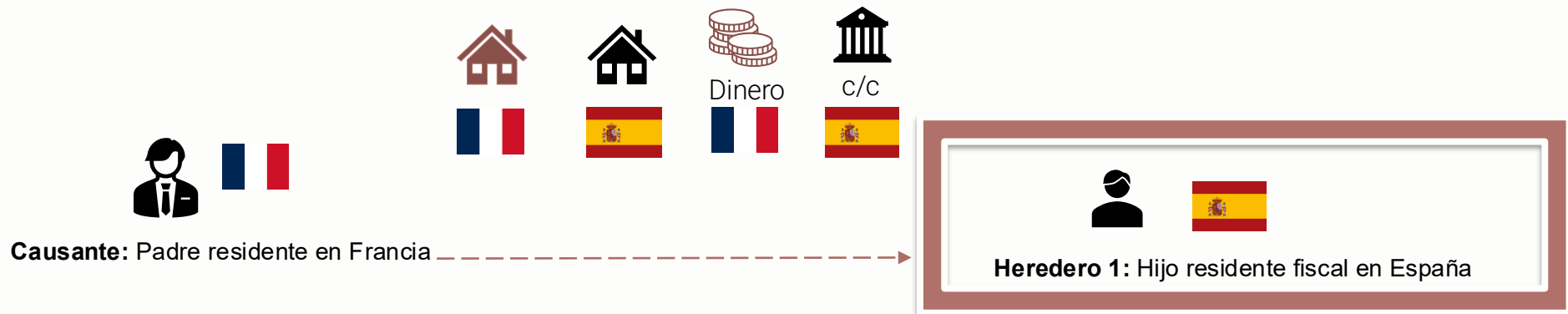
- Situados en territorio español.
- Ejercitables o que deben cumplirse en territorio español.



SEGUNDA PROBLEMÁTICA: ¿Cuál es la calificación jurídica de dicho bien digital?

- ❑ Convenio entre España y Francia (1963)
- ❑ Convenio entre España y Grecia (1919)
- ❑ Convenio entre España y Suecia (1963)

# CDI con FRANCIA





TERCERA PROBLEMÁTICA: Confirmar si el causante estaba declarando correctamente el patrimonio digital

**IRPF**



**IP y/o ITGF**



**MODELO 720  
y 721**

➤ **Art. 39 de la Ley IRPF. Ganancias Patrimoniales no justificadas**

*“Tendrán la consideración de ganancias de patrimonio no justificadas los bienes o derechos cuya tenencia, declaración o adquisición no se corresponda con la renta o patrimonio declarados por el contribuyente, así como la inclusión de deudas inexistentes en cualquier declaración por este impuesto o por el Impuesto sobre el Patrimonio, o su registro en los libros o registros oficiales.*

*Las ganancias patrimoniales no justificadas se integrarán en la base liquidable general del periodo impositivo respecto del que se descubran, salvo que el contribuyente pruebe suficientemente que ha sido titular de los bienes o derechos correspondientes desde una fecha anterior a la del periodo de prescripción.”*

➤ **NOVEDAD: SENTENCIA DEL TS del 27 de noviembre de 2025**

El Tribunal Supremo confirma que la **presunción de ganancia patrimonial no justificada** se mantiene cuando el contribuyente no aporta prueba suficiente y adecuada que acredite tanto el origen de los fondos como el negocio jurídico subyacente, fijando como doctrina jurisprudencial que, para desvirtuar la calificación de ganancia patrimonial no justificada en el IRPF, **el contribuyente debe probar:**

- el origen o fuente de los elementos patrimoniales,
- identificando el medio y la persona transmisora;
- y el negocio jurídico que justifica la transmisión de dichos bienes o derechos.



# CUARTA PROBLEMÁTICA: ¿Qué valor le damos al patrimonio digital?

14

**REGLA GENERAL: VALOR DE MERCADO**

## ➤ CUENTAS CORRIENTES O DEPÓSITOS:

*Artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio*

*Se computarán por el saldo que arrojen en la fecha del devengo del Impuesto, salvo que aquél resultase inferior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso se aplicará este último*

## ➤ INMUEBLES:

*Artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio*

Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán de acuerdo a las siguientes reglas:

Uno. Por el mayor valor de los tres siguientes: El valor catastral, **el determinado** o comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición.



# QUINTA PROBLEMÁTICA: LA POSIBLE DOBLE IMPOSICIÓN EN EL ISD

17

# PANORAMA INTERNACIONAL DEL ISD

## PAÍSES CON ISD

(Tipo de gravamen Máx.)

España (34%)	Portugal (10%)
<b>Francia (60%)</b>	Reino Unido (40%)
Irlanda (33%)	Lituania (10%)
<b>Holanda (40%)</b>	Luxemburgo (15%)
<b>Eslovenia (40%)</b>	<b>Alemania (50%)</b>
Italia (8%)	Dinamarca (15%)
Hungría (9-18%)	Finlandia (19%)
Islandia (10%)	Grecia (10-40%)
<b>Estados Unidos (40%)</b>	Tailandia (10%)
Polonia (7-20%)	Vietnam (10%)
Nicaragua (15%)	Brasil (8%)
Chile (24%)	Ecuador (35%)
Sudáfrica (25%)	Algeria (5%)

## PAÍSES SIN ISD

Austria
Rumania
Suecia
Estonia
China
Argentina
India
Israel
Arabia Saudí
Australia
Nueva Zelanda
Noruega
Canadá



(\*) Dentro de la OCDE, 24 de los 37 Estados integrantes regulan el Impuesto sobre Sucesiones.

(\*) A nivel de la Unión Europea, únicamente existe el Impuesto en 17 Estados Miembros (de los 27 integrantes).

# PUNTOS DE CONEXIÓN INTERNACIONALES

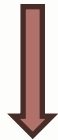
EM	Criterio de conexión personal	Criterio territorial
Alemania	Residencia y domicilio del <b>causante</b> y de los herederos	Si
Bélgica	Residencia del <b>causante</b>	Sólo inmuebles
España	<b>Residencia de los herederos</b>	Si
Francia	Domicilio del <b>causante</b> y de los herederos	Si
Italia	Residencia del <b>causante</b>	Si
Países Bajos	Residencia i nacionalidad del <b>causante</b>	No
Reino Unido	Domicilio del <b>causante</b>	Si

# OBLIGACIÓN PERSONAL VS OBLIGACIÓN REAL

## OBLIGACIÓN PERSONAL



CONTRIBUYENTE CON **RESIDENCIA FISCAL** en España.



Tributación por  
TODOS LOS BIENES Y DERECHOS QUE SE  
OSTENTEN

## OBLIGACIÓN REAL



CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN **RESIDENCIA FISCAL** en España, pero que ostenten bienes o derechos con algún tipo de **CONEXIÓN**.



Tributación por  
CON CONEXIÓN

- Situados en territorio español.
- Ejercitables o que deben cumplirse en territorio español.



# DONACIÓN VERSUS SUCESIÓN

21

# ¿CÓMO SE TRANSMITE DE FORMA ÓPTIMA EL PATRIMONIO?

**SUCESIÓN**

VS

**DONACIÓN**

# Muchas Gracias por vuestra atención!!



**CIM**  
tax & legal  
driving projects

**EMMA S. CORRETGER**

SOCIA

[escorretger@cimtaxlegal.com](mailto:escorretger@cimtaxlegal.com)

670 220 769

Av. Diagonal 543, planta 8 – Edificio MGS  
08029 Barcelona

T +34 934 816 980  
[cim@cimtaxlegal.com](mailto:cim@cimtaxlegal.com)

[www.cimtaxlegal.com](http://www.cimtaxlegal.com)